Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
(Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011)

Acta No. 10/ 2023

Radicado	**08001-33-33-014-2017-00497-00**
Medio de control o Acción	**Reparación Directa**
Demandante	**Daniel Alfonso Rodríguez Gómez, Érica Esther Sanjaunelo Pacheco, Sulma María Pacheco Valencia, William Alfonso Rodríguez Pacheco y Mercedes Isabel Gómez Rudas**
Demandado	**Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Fondo de Adaptación – Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico – Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca (Comfenalco Valle) y Manzano Pérez Constructores**
Juez	**Guillermo Osorio Afanador**

INTRODUCCIÓN

Buenos días, en Barranquilla encontrándonos conectados a través de la plataforma LifeSize, hoy primero (1°) de marzo de 2.023 siendo las 09:09 de la mañana, este juzgado se constituye en audiencia pública y la declara abierta para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, dentro del proceso que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa radicado con el No. 2017-00497, instauraron los señores Daniel Alfonso Rodríguez Gómez y otros contra la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Fondo de Adaptación – Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico – Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca (Comfenalco Valle) y Manzano Pérez Constructores, audiencia que preside este funcionario judicial en asocio con el profesional universitario del despacho Jorge Eliécer Bolívar Ríos

2. PARTICIPANTES

Se procede a la presentación y registro de los sujetos procesales e intervinientes en la audiencia, así:

Director de la audiencia: GUILLERMO OSORIO AFANADOR

Apoderado(a) de la Parte Demandante: **Dr. JORGE ESTEBAN PRADA LÓPEZ**
C.C. 73.267.192 y T.P. No. 88715 del C.S.J.

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Apoderado(a) de la Parte Demandada:

JUAN ALVAREZ AREVALO
No. 1.049.615.111
T.P. N° 213.916 del Consejo Superior de la Judicatura,
Se le reconoce personería para actuar conforme al poder arrimado al expediente.
Nación - Ministerio de Hacienda:

FONDO DE ADAPTACIÓN:
DIANA CAROLINA PINZÓN,
C.C. 52.800.518 de, y T.P. 171.640 del C.S. de la J.

Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE DE LA GENTE:
BLANCA RUBY ROJAS ARENAS
C.C. 31.852.398 y T.P. 104.450 del C.S. de la J.

Manzano Pérez Constructores S.A.S. (MP CONSTRUCTORES):
ALEXANDRA ESPINOSA BONELL
C.C. 22.460.673 y T.P. 119.756

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.:
CARLOS QUIÑONES GÓMEZ
c.c. 72.197.791
TP 93032 del C.S.J

Ministerio Público:

Dra. **NORMA KATHERINE JEREZ TÉLLEZ;**
Procuradora 172 para asuntos administrativos de Barranquilla.

Secretario(a) de la audiencia: **JORGE ELIÉCER BOLÍVAR RÍOS**
Profesional Universitario

Constancia de notificación de las decisiones artículo 202 del CPACA:

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Bien, pasemos a la otra fase de esta audiencia que tiene que ver con el saneamiento de vicios que se hayan presentado en el presente proceso, revisado el expediente se observa

que las actuaciones surtidas en el proceso no vislumbran irregularidad alguna como tampoco vicio o causal de nulidad.

En efecto se tiene que en el presente caso se dio inicio a la audiencia de pruebas el 1° de diciembre de 2022, en esta se hicieron las notificaciones en estrado, se procedió al recaudo de algunas pruebas documentales decretadas en audiencia inicial, en ese sentido, se incorporaron al expediente la pruebas remitidas por el Fondo de Adaptación el 09 de noviembre de 2022, y por la Clínica San Rafael Ltda., el 29 de noviembre de 2022.

Por otra parte, comoquiera que el Municipio de Campo de la Cruz, la curaduría Urbana del mismo municipio, la Fiscalía General de la Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, no remitieron las pruebas solicitadas, a pesar de haberse oficiado por la secretaria del despacho, se dispuso oficiar por segunda vez a las mencionadas entidades públicas, a fin de obtener el recaudo de las pruebas decretadas en audiencia inicial.

En lo que respecta a las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante, se logró la recepción de las declaraciones de la señora ESTAIDA DEL CARMEN CAICEDO MUÑOZ, y el señor PLUTARCO LASTRA VALENCIA, y se aceptó el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial de los señores EBERT CUSTODIO DOMINGUEZ CAMARGO, JOSÉ ALBERTO ESCORCIA CABALLERO.

En lo relativo a las testimoniales solicitadas por el Fondo de Adaptación se recibió la declaración del señor HERNANDO LONDOÑO JARAMILLO, testigo que también fue solicitado por Comfenalco Valle.

La parte demandada COMFENALCO VALLE en audiencia presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que negó la solicitud presentada por COMFENALCO VALLE, consistente en que, de oficio se pidiera una prueba al Hospital Campo de la Cruz, del recurso interpuesto se corrió traslado a los sujetos procesales.

Este despacho resolvió no reponer el auto proferido y negó el recurso de apelación por improcedente. Frente a esta última decisión COMFENALCO VALLE, presentó el recurso de queja, del cual se corrió traslado a los sujetos procesales y se resolvió conceder el recurso de queja para ante el Tribunal Administrativo del Atlántico.

Finalmente se suspendió la audiencia de pruebas y se fijó fecha para su continuación el día 27 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.

Mediante providencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección “A”, de fecha 11 de enero de 2.023, resolvió declarar mal denegado el recurso de apelación presentado por COMFENALCO VALLE en contra del auto de fecha 1 de diciembre de 2022 proferido por este despacho en el fragmento de la audiencia de pruebas de esa misma fecha, en donde se negó el recaudo de una prueba documental.

Este despacho, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023, obedeció y cumplió la decisión proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico y dispuso remitir las respectivas piezas procesales requeridas por superior, para que se surtiera el trámite del recurso de apelación.

Finalmente, en vista de algunos inconvenientes de agenda presentados en el despacho, mediante auto de fecha 26 de enero de 2023, se dispuso reprogramar la fecha para la realización de la audiencia de pruebas, para el día 1° de marzo de 2023, la cual nos encontramos en desarrollo,

Se advierte a las partes que de considerar la existencia de un motivo de nulidad o irregularidad dentro del presente asunto lo manifiesten en este momento, pues de lo contrario se entiende subsanado con la realización de la presente audiencia.

Blanca Ruby Rojas
(hace claridad sobre un documento aportado que no quedo en el relato)

- Parte demandante: No se observa irregularidad.
- Partes demandadas: No se observa irregularidad.
- Ministerio Público: No se observa irregularidad

Se concluye entonces que no hay irregularidades.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA POR ESTRADO (Minuto 16)

4. RECAUDO DE PRUEBAS

4.1. PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES.

En audiencia de pruebas de fecha 1 de diciembre de 2022 se ordenó oficiar por segunda vez para la remisión de unos documentos. Al Instituto colombiano de Bienestar Familiar, a la Fiscalía General de la Nación, al Municipio de Campo de la Cruz y la Curaduría Urbana de Campo de la Cruz, a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga,

Mediante oficio Radicado No:202233002000148001 el 26 de enero de 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del señor ALEJANDRO CAMARGO HERNANDEZ, Coordinador Centro Zonal Centro Zonal Sur Occidente dio respuesta al requerimiento.

Por su parte la Fiscalía General de la Nación Seccional Atlántico, respondió mediante oficio Radicado No. 20232220008051 Oficio No. DAUITA-20310- , a través del cual el señor LUIS EDUARDO GUEVARA MORENO de la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, señaló que trasladó el requerimiento por competencia a la Seccional de Bogotá, toda vez que se encuentra asignada a dicha seccional bajo el NUNC 110016000023201602907, FISCALIA 41, VIDA -INDUCCION AL SUICIDIO

Así mismo el señor Justino Hernández Murcia, Director Seccional Atlántico, dio traslado del requerimiento a través de correo electrónico al Fiscal 41 Delegado ante los Jueces de Circuito NICOLAS BUSTOS SARMIENTO y a la Fiscal 54 Delegado ante los Jueces de Circuito Unidad de VIDA Coordinación EDITH PEDROZA PEDROZA Unidad de VIDA

De dicho traslado la Fiscalía 54 unidad de vida respondió el 26 de enero de 2023 a través de la señora MARIA EUGENIA DIAZ CARRASQUILLA Asistente de Fiscal II, y señaló que el nombre relacionado como víctima no se encontró asignación para su despacho, no

obstante, envió unos pantallazos de búsqueda del caso en comento, con nombres relacionados, para que se verificara si era alguno de ellos la víctima.

Por su parte la Fiscalía 41 Unidad Vida, dio respuesta al requerimiento a través de oficio No. 00161/F-41 signado por el Fiscal 41 Seccional Unidad Vida, en el que informa que no ha adelantado indagación alguna con similares características como las de la petición, pues la víctima no es un menor de edad al momento del insuceso, ni fallece como consecuencias de los hechos investigados y ocurridos en la ciudad Capital.

Así mismo se ofició por segunda vez a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga en liquidación, sin embargo, se observa que los correos a los que han sido remitidos, arroja como resultado que el correo no está disponible.

En ese sentido se oficiara por secretaría, esta vez al liquidador de esa entidad.

Así mismo se ofició por segunda vez al Municipio de Campo de la Cruz y a la Curaduría Urbana de Campo de la Cruz para que allegara con destino al proceso:

- Copia de la licencia de construcción que tuvo que ser expedida por dicha entidad para efectos de la construcción de las soluciones de viviendas en donde fueron beneficiados los señores demandantes dentro del programa de hogares damnificados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011, y los anexos que se requirieron para su expedición

No obstante, no se observa que se haya dado respuesta al requerimiento por parte del ente territorial y la Curaduría Urbana de dicho municipio. Por lo que se oficiará por última vez a fin de que se cumpla con el recaudo de dicha prueba documental.

PRIMERO. OFÍCIESE POR ÚLTIMA VEZ al **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ** y a la **CURADURÍA URBANA DE CAMPO DE LA CRUZ**, para que allegue con destino al proceso de la referencia, en el término improrrogable de diez (10) días los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de construcción que tuvo que ser expedida por dicha entidad para efectos de la construcción de las soluciones de viviendas en donde fueron beneficiados los señores demandantes dentro del programa de hogares damnificados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011, y los anexos que se requirieron para su expedición.

SEGUNDO: OFÍCIESE POR ÚLTIMA VEZ a la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN**, para que allegue con destino al proceso de la referencia, en el término improrrogable de diez (10) días lo siguiente:

- Copia auténtica de la HISTORIA CLÍNICA correspondientes al menor DANIEL DAVID RODRIGUEZ SANJUANELO, identificado con el Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.043.848.556 e Indicativo Serial 54116744, expedida con ocasión de los hechos ocurridos el 04 de noviembre de 2015.

- Por secretaría ofíciese al agente liquidador del Hospital de Sabanalarga para que se remita la respectiva historia clínica.

Declaración del Perito

En audiencia inicial se decretó citar y hacer comparecer a este Despacho Judicial, al señor **HENRY BERMÚDEZ CÁRDENAS**, quien se afirma elaboró el dictamen aportado por la parte demandante, a fin de que sustente dicho experticio, y además, pueda ser interrogado por el despacho y las partes bajo juramento con el fin de determinar su idoneidad e imparcialidad y de igual forma, sobre el contenido del dictamen.

Para ello, se verifica la presencia del perito ingeniero **Henry Bermudez Cárdenas** C.C. No. 73.072.621 matricula profesional de ingeniero 1320204617, a fin que se identifique con los documentos de identidad y tarjeta profesional, se le recuerda que se encuentra bajo juramento el cual, que según lo señalado en el art. 226 del Código General del Proceso se entiende prestado con la firma del dictamen.

Se le solicita al perito que nos informe sobre su profesión, sus especializaciones si las tiene, su experiencia en este tipo de dictámenes. (minuto 23)

Seguidamente se le solicita al perito que se sirva expresar las razones y conclusiones de su dictamen, así mismo para que indique la información que tuvo en cuenta para rendirlo y el origen de su conocimiento, a lo cual respondió conforme se observa en la videograbación (Minuto 25)

En este estado de la diligencia se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que manifieste si tiene alguna solicitud de adición, complementación u objeción que hacerle al dictamen presentado por el perito, quien toma el uso de la palabra tal como se avizora en la videograbación.
Fondo de Adaptación (Minuto 28)
Comfenalco Valle (minuto 35)
Manzano Pérez Constructores (minuto 51)
Suramericana S.A. (minuto 53)

Interrogatorio de Parte

En audiencia inicial de fecha 11 de octubre de 2022, se decretó citar y hacer comparecer al demandante señor para que absolviera interrogatorio de parte, a solicitud de la parte demandada, citación que pudo realizarse mediante oficio remitido a través de correo electrónico al apoderado de la parte demandante, quien se se le asignó la carga procesal de gestionar la comparecencia del demandante.

Dentro de la hora fijada, se hizo presente el señor **WILLIAM RODRIGUEZ PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 8536975, a quien el señor Juez le informa que

se encuentra presente a fin de responder al interrogatorio de parte que le hará el apoderado de la parte demandante.. Se le informa que no debe faltar a la verdad al responder el interrogatorio que se le hará.

PREGUNTADO: Por sus generales de ley CONTESTO: Lo que se registra en la videograbación. ((MINUTO 70)

Nuevamente toma la palabra el señor Juez, tal como se registra en videograbación y al cual el interrogado contesta: (Acto seguido se procede a interrogar al demandante quien responde a los cuestionamientos cómo se registra en la videograbación.)

Se le concede la palabra al apoderado de la parte demandada para que interrogue al demandante.
Suramericana S.A. (Minuto 71)
De esta manera se da por cumplido el interrogatorio de parte

Dentro de la hora fijada, se hizo presente el señor **ERICA ESTHER SANJUANELO PACHECO,** identificado con la cédula de ciudadanía No, a quien el señor Juez le informa que se encuentra presente a fin de responder al interrogatorio de parte que le hará el apoderado de la parte demandante.. Se le informa que no debe faltar a la verdad al responder el interrogatorio que se le hará.

PREGUNTADO: Por sus generales de ley CONTESTO: Lo que se registra en la videograbación. ((MINUTO 80)

Se le concede la palabra al apoderado de la parte demandada para que inicie el interrogatorio a la parte demandante. (minuto)
Comfenalco Valle (minuto 81)
Fondo de adaptación (minuto 89)
(Suramericana 100)
De esta manera se da por cumplido el interrogatorio de parte

Dentro de la hora fijada, se hizo presente la señora **MERCEDES ISABEL GÓMEZ RUDAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.475.521, a quien el señor Juez le informa que se encuentra presente a fin de responder al interrogatorio de parte que le hará el apoderado de la parte demandante.. Se le informa que no debe faltar a la verdad al responder el interrogatorio que se le hará.

PREGUNTADO: Por sus generales de ley CONTESTO: Lo que se registra en la videograbación. ((MINUTO 108)
Fondo de adaptación (minuto 109)
(Suramericana 112)
Ministerio Público (112
De esta manera se da por cumplido el interrogatorio de parte

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dentro de la hora fijada, se hizo presente el señor **DANIEL ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No, 1.043.846.058 a quien el señor Juez le informa que se encuentra presente a fin de responder al interrogatorio de parte que le hará el apoderado de la parte demandante. Se le informa que no debe faltar a la verdad al responder el interrogatorio que se le hará.

PREGUNTADO: Por sus generales de ley CONTESTO: Lo que se registra en la videograbación. ((MINUTO)

Se le concede la palabra al apoderado de la parte demandada para que inicie el interrogatorio a la parte demandante. (minuto)
Comfenalco Valle (minuto 120)
(Suramericana 130)
Fondo de Adaptación (137)

El apoderado de Suramericana y del fondo de adaptación desisten del interrogatorio de parte de la señora SULMA MARIA PACHECO VALENCIA.

(juez 140) Acepta el desistimiento de la prueba de interrogatorio de la señora Sulma Pacheco Valencia solicitada.
Esta decisión queda notificada en estrado. (minuto (141)

Representante de valle de la gente

Dentro de la hora fijada, se hizo presente el señor PAULA ANDREA ECHEVERRY, su calidad de Representante Legal de Comfenalco Valle**,** identificada con la cédula de ciudadanía No, a quien el señor Juez le informa que se encuentra presente a fin de responder al interrogatorio de parte que le hará el apoderado de la parte demandante. Se le informa que no debe faltar a la verdad al responder el interrogatorio que se le hará.

PREGUNTADO: Por sus generales de ley CONTESTO: Lo que se registra en la videograbación. ((MINUTO)

Se le concede la palabra al apoderado de la parte demandada para que inicie el interrogatorio a la parte demandante. (minuto)
Comfenalco Valle (minuto 143)
Suramericana (minuto 145)
Da por terminado el interrogatorio de parte.

Dentro de la hora fijada, se hizo presente el señor JOSÉ LUIS TORRADO MANZANO Representante legal de MP constructores**,** identificado con la cédula de ciudadanía No, 88.284.491 a quien el señor Juez le informa que se encuentra presente a fin de responder al interrogatorio de parte que le hará el apoderado de la parte demandante. Se le informa que no debe faltar a la verdad al responder el interrogatorio que se le hará.

PREGUNTADO: Por sus generales de ley CONTESTO: Lo que se registra en la videograbación. ((MINUTO 155)

Se le concede la palabra al apoderado de la parte demandada para que inicie el interrogatorio a la parte demandante. (minuto)
Fondo de Adaptación (minuto 169)
Juez (175)
Comfenalco Valle (minuto 177)
Suramericana (minuto 196)

En vista de que no fue posible la práctica de todas las pruebas decretadas y además resulta prudente esperar lo que el H. Tribunal Administrativo del Atlántico resuelva sobre la apelación interpuesta contra el auto que negó el decreto de una prueba, el Despacho señala a continuación fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas en el presente proceso:

suspender la Presente audiencia
Señalase para el día miércoles veintiséis (26) de abril del presente año 2023 a las 9:00 a.m. para la continuación de la audiencia de pruebas en el presente proceso.
Esta decisión queda notificada en estrados. (minuto 197)

La parte demandada Comfenalco Valle solicita la palabra para dejar constancia que remitió la prueba solicitada por éste despacho, y que fuera decretada en audiencia inicial.
Juez: se procede a revisar el expediente y se observa que aparece la prueba remitida por Comfenalco Valle, radicada el 11 de noviembre de 2022.
Se declaran incorporados al expediente los documentos remitidos por Comfenalco Valle.
Esta decisión queda notificada en estrados. (minuto 210)

FIRMA DEL ACTA

Leída esta acta en la audiencia dentro de la grabación de la misma, se les preguntó a las partes si están conformes con el contenido, a lo cual manifestaron que si. Se les indica que esta acta será únicamente firmada por el Juez de forma electrónica, e inmediatamente se remitirá a los correos electrónicos de los intervinientes. Con la aceptación del contenido de esta acta, se da por firmada y se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma.

No siendo otro el motivo de ésta audiencia inicial, se da por SUSPENDIDA , siendo las 12:47 p.m

Dr. JORGE ESTEBAN PRADA LÓPEZ
Apoderado Parte demandante

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUAN LEONARDO ALVAREZ AREVALO
Nación - Ministerio de Hacienda

DIANA CAROLINA PINZÓN,
Fondo de Adaptación

BLANCA RUBY ROJAS ARENAS
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca

ALEXANDRA ESPINOSA BONELL ,
Manzano Pérez Constructores S.A.S. (MP CONSTRUCTORES):

CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ,
Llamado en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

NORMA KATHERINE JEREZ TELLEZ
Ministerio Público

JORGE BOLIVAR RIOS
Profesional Universitario

Enlace acceso videograbación audiencia

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b4e55919-d7b5-47a8-8b7a-02cb6de3348a?vcpubtoken=380c9fae-8a9d-4f34-80ac-e97861bff83c